



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

15 de febrero de 1989

Núm. 259 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 88)

PROYECTO DE LEY

De Bases de Procedimiento Laboral.

PROPUESTAS DE VETO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Bases de Procedimiento Laboral.

Palacio del Senado, 13 de febrero de 1989.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 1

De don Roc Fuentes Navarro (Mx.).

Roc Fuentes Navarro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

De devolución.

El texto que se nos presenta en el proyecto de Ley que enmendamos es de carácter absolutamente abierto, en el cual, en materias trascendentales, se carece de toda precisión sobre el alcance de la delegación y los principios y criterios que en ella han de seguirse. Es de todo punto inaceptable, desde un criterio de respeto a nuestra norma constitucional que se sustraigan por completo a las Cortes Generales la decisión sobre cuestiones centrales de un ordenamiento procesal. Una delegación legislativa concebida con tal amplitud y carencia de precisión y concreción va a suponer un semillero de conflictos jurídicos.

Por todo ello es procedente la devolución al Gobierno del proyecto para que en su lugar se remita otro articulado. Esto no supondría gran retraso ni dificultad adicional, ya que desde 1986 existe un anteproyecto articulado, publicado por el propio Ministerio de Justicia.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 1989.—**Roc Fuentes Navarro**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACION

El proyecto de Ley es tardío, quedando desnaturalizado el mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Resulta inadecuada su articulación como Ley de Bases, en la mayoría de los casos reiterativos con la actual redacción. Resulta además inoportuno cuando parece que va a acometerse una reforma profunda de la legislación procesal. Independientemente de la oportunidad de las novedades que se introducen, bastaría con la modificación de determinados artículos del texto actual.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1989.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

Se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

1. Falta de previsión en la delimitación del objeto y alcance de la delegación legislativa que se propone en favor del Gobierno. Este aspecto resulta contrario a la previsión del artículo 82.4 de la Constitución española.

2. Carencia de leyes sustantivas en materias que inciden de manera decisiva en el presente proyecto, a pesar de haber sido anunciada su remisión previa a esta misma Cámara.

3. Distanciamiento de las normativas y de la legislación urgentes sobre estas mismas materias en la Comunidad Económica Europea.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1989.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Se- nadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos (SNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

Se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El texto del proyecto ofrece significadas deficiencias técnicas que es preciso corregir al objeto de ajustar la jurisdicción del orden social a los más actuales requerimientos procesales que informan cualquier jurisdicción.

Es necesario ceñir determinados pronunciamientos del texto legislativo propuesto a lo dispuesto en el ámbito sindical por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, al mismo tiempo que el texto articulado, a los esquemas de organización, jurisdicción, Estatutos de Autonomía y Ley Orgánica del Poder Judicial.

De igual forma es preciso sensibilizar a las Instituciones Públicas competentes sobre la necesidad de acercarnos a la consecución del principio de unidad de jurisdicción.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Francisco Pozueta Maté**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961